

Algunos mandandose ponerla a las 8.^{or}
Correa. Concurran en ambas llaves asistiendo
ello el Alcalde de dicho Lugar por lo que ha
Juris. y para de halla esta Real en la Intelligen
cia de que dicho Alcalde a su propia Autoridad
sin orden de esta Real y mandato de S.^{or} Correa a
quien una llave en las Puertas de dicho Puerto
nada en su Poder, y no siendo Puerto de
parte de Introdusion de donde estas de Puerto
de las ordenes y disposiciones de esta Real como
batero que de ella, y estando prevenido por
Real teniendolos Puertos de llaves la Una, el
deportano, y la otra en el Puerto y no aviendo
este en dicho Lugar, y tener nombrado como
dicho esta Real al Refrendado General de
como persona de su saber y valor para ello suplica
al S.^{or} Correa. de su Real Comision a la per
sona y fuese de su Real de su Real de la llave
de dicho Alcalde a puerto y que no permanezca
solo las de esta Real, en Poder de deposita
rio y dicho General de Oriente, y por el S.^{or} Correa en
teniendo. Mandado de despacho mandando con
Intencion de este Decreto Comisionado a Joseph

Josef Gododia
mayor Sedell
palo el Mandado
manera de que

